



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**AUTO DE ARCHIVO No. 2140**

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS**

**LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA GRADO 25 DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en la Resolución 115 de 2008, Acuerdo No. 257 de 2006, Decreto 561 de 2006, Resolución 1074 de 1997 y Decreto 959 de 2000.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante radicado N° 2005ER9486 del 15 de marzo de 2005 se interpuso ante esta Secretaría queja, con el fin de denunciar contaminación atmosférica generada por el establecimiento RESTAURANTE LA CIGALE ubicado en la calle 69 A No. 4-93 de la localidad de Chapinero.

De acuerdo con la solicitud antes mencionada, el equipo técnico de la Oficina de Quejas y Soluciones, practicó visita técnica el día 06 de febrero de 2006 a la calle 69 A No.4-93, dando lugar a la expedición del Concepto Técnico No. 1860 del 27 de febrero de 2006, en el que se encontró que la dirección señalada se trata de una edificación esquinera de dos pisos, donde funciona el RESTAURANTE LA CIGALE.

Durante la visita se identificó un extractor con su respectivo ducto de desfogue, la altura excede la altura del edificio vecino, no se perciben olores ofensivos fuera del restaurante, el restaurante genera vertimientos procedentes de la actividad de lavado de alimentos, utensilios y cocina, además cuenta con un aviso de publicidad exterior y no tiene registro.

Con fundamento en el concepto mencionado se profirió el requerimiento N° EE3611 del 12 de febrero de 2007, por medio del cual se instó al propietario y/o representante legal o quien haga sus veces del establecimiento denominado " RESTAURANTE LA CIGALE" para que: En un término de 30 días realice el trámite de registro de vertimientos de acuerdo a la resolución 1074 de 1997, y de forma inmediata tramite el registro de publicidad ante el DAMA, para dar cumplimiento al artículo 30 del Decreto 959 de 2000.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Secretaría practicó seguimiento e inspección el día 04 de septiembre de 2006, con el fin de verificar el cumplimiento al requerimiento anteriormente mencionado dando lugar a la expedición del concepto técnico N° 15347 del 15 de octubre de 2008, en el que se consignó que el establecimiento se encuentra ubicado en una edificación esquinera de dos pisos, se encontró que se realizó el correspondiente registro del aviso del RESTAURANTE LA CIGALE, para lo cual se presentó un oficio con radicado 2005ER14263 del 26 de abril de 2005, donde confirma dicho cumplimiento con respecto a la normatividad ambiental vigente. Lo pertinente a la solicitud del registro de vertimientos ante la Secretaría Distrital de



Ambiente se encontró la siguiente información: en meses anteriores se realizaron los respectivos trámites para obtener dicho registro, para lo cual fue negado. Se manifestó que hace tres meses se inician los trámites y procesos para la solicitud de vertimientos.

A partir de la situación encontrada y los antecedentes entregados se puede concluir que el RESTAURANTE LA CIGALE realizó el trámite correspondiente para el registro de publicidad exterior visual, por otra parte se encuentra realizando los trámites para adelantar el proceso relacionado con el permiso de vertimientos. Se estableció que en la actualidad la afectación ambiental por contaminación visual y por vertimientos descrita en la queja ha cesado, por lo anterior se ordena el archivo a la queja con radicado ER9486 del 15 de marzo de 2005.

Que el título actuaciones Administrativas, Capítulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: *"Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera."*

Que en virtud de principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que el Decreto No. 561 del 28 de Diciembre de 2006, establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente y determina la competencia para resolver el caso que nos ocupa; en concordancia con las disposiciones señaladas en el Acuerdo No. 257 de 2006, y las facultades conferidas por la Resolución No. 115 de 2008, en la cual se delegan unas funciones.

Que la Constitución Nacional en su Capítulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 parágrafo segundo señala que: *"Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Que en atención a la no presencia de actividad contaminante, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con la contaminación visual generada por el establecimiento "establecimiento RESTAURANTE LA CIGALE ubicado en la calle 69 A No. 4-93 de la localidad de Chapinero.

Que como consecuencia de lo anterior, esta dependencia esta investida para ordenar de oficio o a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en merito de lo expuesto,



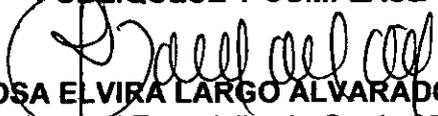
ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

E. 2140

DISPONE:

**UNICO:** Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la queja con radicado N° 2005ER9486 del 15 de marzo de 2005, presentada por la presunta contaminación producida por el establecimiento "RESTAURANTE LA CIGALE" ubicado en la calle 69A No. 4-93 de la localidad de Chapinero, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE 19 MAR 2009

  
**ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO**  
Profesional Especializada Grado 25

Proyectó: Hilda Baquero  
Revisó: Carlos Eduardo Rengifo